



DECRETO Nro. 097 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA

En uso de sus facultades constitucionales y legales en especial las conferidas por los numerales 1 y 2 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que los artículos 23 de la Ley 909 de 2004 y 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes definitivas de los empleos de libre nombramiento y remoción son provistas mediante nombramiento ordinario, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Que de conformidad con la interpretación que se hace del artículo 38 de la Ley 966 de 2005 por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública en vigencia de la denominada "Ley de Garantías Electorales", las vacancias definitivas generadas por la renuncia del titular podrán proveerse siempre que se trate de evitar la afectación del servicio y/o el cargo cuya vacancia se provee sea indispensables para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que, en el mismo sentido, el Consejo de Estado indicó que, dentro de los criterios que se deben tener en cuenta para proveer cargos en vigencia de las restricciones de la "Ley de Garantías Electorales", se encuentra la existencia real y verificable de situaciones de necesidad del servicio que permitan concluir que sin la provisión del cargo se alteraría seriamente el servicio público en detrimento del interés colectivo.

Que el empleo público de **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **GERENCIA DE PROYECTOS**, se encuentra en vacancia definitiva.

Que la Jefe de Oficina de Talento Humano verificó, de acuerdo al Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, que el señor **CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.065.649.693** expedida en Valledupar-Cesar, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo público en vacancia definitiva **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **GERENCIA DE PROYECTOS**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

Que, en consecuencia, es procedente efectuar el nombramiento ordinario al señor **CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.065.649.693** expedida en Valledupar-Cesar, en el empleo público denominado **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **GERENCIA DE PROYECTOS**.





DECRETO Nro. Nº 097 DE 27 ENE 2026

“Por medio del cual se hace un nombramiento ordinario”

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombramiento Ordinario. Nómbrase al señor **CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA**, identificado con la cédula de ciudadanía Nro. **1.065.649.693** expedida en Valledupar-Cesar, en el empleo público en vacancia definitiva **GERENTE, Código 039, Grado 06**, de la Planta de Cargos del Despacho del Gobernador del Departamento del Magdalena - **GERENCIA DE PROYECTOS**, Cargo de Libre Nombramiento y Remoción.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicación. Comuníquese el contenido del presente Decreto al señor **CAMILO ANDRES ACOSTA GUERRA**.

ARTÍCULO TERCERO: Remisión. Remítase copia del presente Decreto a la Oficina de Talento Humano, para los fines pertinentes de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los **27 ENE 2026**


MARIA MARGARITA GUERRA ZUÑIGA
Gobernadora del Departamento del Magdalena.

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó	Sigilfredo Camargo Arrieta	Abogado Asesor Externo Oficina de Talento Humano	
Revisó	Emma Peñate Aragón	Jefe de Oficina de Talento Humano	
Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento, encontrándolo ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; en consecuencia, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del señor Gobernador.			